



300.28

EXP.085/2014. A.F.

RESOLUCION
(28 JUL 2014)

Nº 0656

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1371 de 30 de Mayo de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **OSWALDO SOLANO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.933.145 expedida en Sampués - Sucre, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de VEINTE (20) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Brisas del Caribe, ubicado en el Corregimiento de Segovia, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron 6 visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0540 de fecha 22 de Julio de 2014, el que expresa:

- “Una vez en el sitio se pudo observar y constatar que la Finca Brisas del Caribe, ubicada en el Corregimiento de Segovia, Municipio de Sampués, cuenta con una extensión de terreno de Diez hectáreas (10has), de las cuales Dos (02) hectáreas se encuentran pobladas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*); la visita fue atendida por el señor **OSWALDO SOLANO ALVAREZ**, con quien se realizó el recorrido en el predio, con el objeto de cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando un área de referencia de 20*20m (400m²), en la cual se encontró un número de Ocho (08) individuos en el área seleccionada, posterior a esto se hizo la ponderación para las Dos (02) hectáreas dando como resultado la cantidad de Cuatrocientos (400) individuos de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*); según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 – 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año.
- Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al señor peticionario **OSWALDO SOLANO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.933.145 expedida en Sampués - Sucre, el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Cuatro Mil (4.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*) equivalentes a Veinte (20) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Dos (02) hectáreas dentro de la Finca Brisas del Caribe, ubicado en el Corregimiento de Segovia, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Nº 0656

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **OSWALDO SOLANO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.933.145 expedida en Sampués - Sucre, el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Cuatro Mil (4.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*) equivalente a Veinte (20) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Dos (02) hectáreas dentro de la Finca Brisas del Caribe, ubicado en el Corregimiento de Segovia, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 857527, Y:1512741, Z:149m; X:857529, Y:1512739, Z:149m; X:857529, Y:1512738, Z:149m; X:857531, Y:1512740, Z:149m.

28 JUL 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el corte de Cuatro Mil (4.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalente a VEINTE (20) jornales con un peso aproximado de 120 kilogramos por jornal.

ESPECIE	CANTIDAD TOTAL DE HOJAS A CORTAR	VOLUMEN JORNAL	VALOR POR JORNAL	VALOR TOTAL
PALMA AMARGA	4.000	20	1.100	22.000
TOTAL	4.000	20	1.100	22.000

ARTÍCULO TERCERO: El aprovechamiento de la flora silvestre deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 10 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos, para lo cual se le otorga un tiempo NOVENTA (90) días a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose en la Finca Brisas del Caribe, en las coordenadas geográficas: X: 857527, Y:1512741, Z:149m, con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUORE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma **VEINTIDOS MIL PESOS (\$22.000.00)** Mcte, es decir la suma de **MIL CIEN PESOS (\$1.100.00)** Mcte, por cada jornal de palma, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000)** Mcte., por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUORE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento de flora silvestre.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



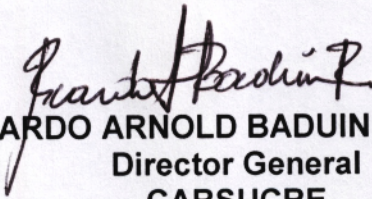
No 0656



ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

28 JUL 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/